

MARTES, 9 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-4054 *Acuerdo de delegación de atribuciones del pleno respecto a la interpretación de contratos administrativos y el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día seis de abril de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente Acuerdo:

Cuatro.- Delegación de atribuciones del pleno respecto a la interpretación de contratos administrativos y el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.- Considerando lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda:

Delegar en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones del Pleno (como órgano de contratación) establecidas en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), o en el precepto legal que lo sustituya, incluyendo la prerrogativa de interpretación de los contratos administrativos suscritos con las empresas afectadas y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen los mismos, a los solos efectos de la responsabilidad patrimonial regulada en dicho artículo 214 del TRLCS o en el precepto legal que lo sustituya.

Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

Reinosa, 19 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/4054